



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Andahuaylas, 15 de septiembre del 2023

CARTA N° 677- 2023-UNAJMA.

SEÑOR:

ROCKY SEGUNDO GARCÍA VILLEGAS
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DIGITAL
Av. José María Arguedas s/n san jerónimo – Andahuaylas – Apurímac
construccionesperu8@gmail.com
Jrgperu2022@gmail.com

Rocky GARCIA Villegas
DNI 72723435
15/09/2023

ASUNTO : NO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

REF. : a) CARTA/001-2023-UNJMA
b) INFORME N° 188-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND
c) OPINIÓN LEGAL N° 0172-OAJ – UNAJMA/E.CH.O
d) INFORME N° 321-2023- UA-MVC-UNAJMA/AND

Por medio de la presente me dirijo a su representada, con la finalidad de comunicarle la **NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA -1 (primera convocatoria) cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTER PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC.

De acuerdo a los informes del rubro de referencia b) por la causal de desaparecer la necesidad, debidamente acreditada. En cumplimiento al numeral 136.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado tercer párrafo.

La presente comunicación se realiza en mérito a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF.

Adjunto al presente:

- OPINIÓN LEGAL N° 0172-OAJ – UNAJMA/E.CH.O
- INFORME N° 188-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND
- INFORME N° 321-2023- UA-MVC-UNAJMA/AND

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Cic. Adm. Ruben Franklin Ponceca Barboza
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





115

INFORME N° 321-2023- UA-MVC-UNAJMA/AND

A : Lic. Adm. FRANKLIN PONCECA BARBOZA
Director General de administración - UNAJMA

DE : Lic. Adm. MEDALIT VILLEGAS CASAVARDE
Jefe de la Unidad de Abastecimiento - UNAJMA

ASUNTO : NO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA- 1

REFERENCIA: a) CARTA/001-2023-UNJMA
b) OPINIÓN LEGAL N° 0172-OAJ – UNAJMA/E.CH.O

FECHA : Andahuaylas 15 de setiembre de 2023.



Por medio del presente es grato dirigirme a su despacho, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle respecto a la IMPROCEDENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria), el cual se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTES



- a) Con fecha cinco (05) de mayo del presente año, se convocó a través del SEACE el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTER PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC
- b) EN FECHA 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO OTORGAN LA BUENA PRO AL CONSORCIO DIGITAL INTEGRADO POR ELECTRORED TELECOM S.A.C. CON RUC N° 20526307110 Y JRG PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20609418606, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTER PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC, Por un importe de S/ 5,900,000.00 (Cinco Millones Novecientos Mil Con 00/100 Soles)
- c) Con carta N° 001-2023/UNJMA de fecha 11 de setiembre del 2023, el postor CONSORCIO DIGITAL INTEGRADO POR ELECTRORED TELECOM S.A.C CON RUC N° 20526307110 Y JRG PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20609418606, presenta los documentos para la firma de contrato, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA-1

- d) Con **INFORME N° 188-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND**, de fecha 12 de setiembre del 2023 el Ing. EMILIANO TORBISCO LIZARME – JEFE DE LA UNIDAD EJECUTARA DE INVERSIONES, solicita la no suscripción del contrato del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria).
- e) CON **OPINIÓN LEGAL N° 0172-OAJ – UNAJMA/E.CH.O** de fecha 15 de setiembre del 2023 la Abog. ELVA CHIPANA ORTEGA – JEFA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, opina por la **PROCEDENCIA** sobre la no suscripción de contrato del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria) para la adquisición e implementación de data center para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional José maría Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac con el **CONSORCIO DIGITAL**.

II. BASE LEGAL



- **LEY N° 30225, ley de contrataciones con el estado y sus modificaciones**
Texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado con el decreto supremo N° 082-2019-EF
Reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado con el decreto supremo N° 344-2018-EF. Y sus modificaciones.

III. ANÁLISIS

Al respecto, es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento, *“Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar”*. (El énfasis es agregado).

Así se desprende que la regla general en el marco de la normativa de contrataciones del Estado es que, cuando la buena pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el contrato.

En ese sentido, el numeral 136.2 del artículo 136 del reglamento de la ley de contrataciones del estado prevé que la Entidad no puede negarse a contratar, salvo por alguna de las siguientes razones: (i) por recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección; (ii) por norma expresa; o (iii) porque desaparece la necesidad, debidamente acreditada. De esta manera, la negativa a hacerlo basada en otros motivos (no previstos por la normativa), genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, de corresponder.

Ahora bien, con **INFORME N° 70-2023-UEI-ETL/UNAJMA-AND**, de fecha 12 de



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

setiembre del 2023 el Ing. EMILIANO TORBISCO LIZARME – JEFE DE LA UNIDAD EJECUTARA DE INVERSIONES, solicita la no suscripción del contrato del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA -1 (primera convocatoria), por la causal de desaparecer la necesidad, debidamente acreditada. En cumplimiento al numeral 136.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado tercer párrafo. El cual indica lo siguiente:

De la evaluación realizada de las necesidades actuales que tiene la UNAJMA, indica al demandar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programática para los IOARR con CUI N° 2560382 Y 2595789, mediante el expediente N° 2515-2023-PCO de fecha 20 de junio del año 2023, la Universidad Nacional José María Arguedas y al ser atendido con oficio N° 00279-2023- MINE DI/SPE-OPEP – UPI de fecha 14 de junio del año 2023, anteponiendo que el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la que dispone, que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentran en etapa de ejecución, se tiene la necesidad urgente de iniciar el proyecto **“Creación del Servicio de Formación Profesional en Educación Nivel Primaria Intercultural de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac”** y culminar con el proyecto **“Creación de los Servicios de Formación Pre Grado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, del Distrito de Talavera - Provincia de Andahuaylas - Departamento de Apurímac, CUI : 240387”**, por las exigencias de los señores estudiantes de contar con una infraestructura adecuada se hace necesario la **DESAPARICIÓN DE LA NECESIDAD PROGRAMADA** (ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTER PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC), agregándose a ello las contrataciones existentes. En ese sentido a la fecha ya se viene programando el inicio de cada uno de sus fases por la exigencia y problemas sociales existentes. Razón por la cual solicita la no suscripción del contrato del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA -1 (primera convocatoria), a fin liberar el presupuesto y dar inicio a los dos proyectos antes mencionados.



CON OPINIÓN LEGAL N° 0172-OAJ – UNAJMA/E.CH.O de fecha 15 de setiembre del 2023 la Abog. ELVA CHIPANA ORTEGA – JEFA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, opina por la **PROCEDENCIA** sobre la no suscripción de contrato del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria) para la adquisición e implementación de data center para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac con el **CONSORCIO DIGITAL**.



UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por consiguiente y en cumplimiento a la normativa vigente corresponde **NO SUSCRIBIR CONTRATO** con el **CONSORCIO DIGITAL**. Correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA -1 (primera convocatoria) cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTER PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC.

IV. CONCLUSIÓN

Se solicita que por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NOTIFIQUE al Sr. **ROCKY SEGUNDO GARCÍA VILLEGAS** representante Comun del CONSORCIO DIGITAL INTEGRADO POR ELECTRORED TELECOM S.A.C CON RUC N° 20526307110 Y JRG PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20609418606 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria), para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DATA CENTER PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC, en cumplimiento al artículo 136 del reglamento de la ley de contrataciones del estado obligaciones de contratar numeral 136.2 ***la entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad debidamente acreditada. La negativa basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el titular de la entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.***

El cual debe ser notificado al postor CONSORCIO DIGITAL a la siguiente dirección y el correo electrónico.

- Av. José María Arguedas s/n san jerónimo – Andahuaylas – Apurímac
- construccionesperu8@gmail.com
- Jrgperu2022@gmail.com

Adjunto:

- Expediente con (166) folios.

Sin otro particular es todo cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Lic. Adm. Medaki Villegas Casaverde
JEFA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

MEMORÁNDUM N° 3170-2023-DIGA-UNAJMA

DE : LIC. RUBEN FRANKLIN PONCECA BARBOZA
Director General de Administración

PARA : LIC. MEDALIT VILLEGAS CASAVERDE
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : COMUNICACIÓN DE NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-
UNAJMA-A (PRIMERA CONVOCATORIA).

REFERENCIA:

- a) OPINIÓN LEGAL N°072-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O
- b) INFORME N°0188-2023-UEI/UNAJMA-AND
- c) LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2023-UNAJMA-1 (Primera Convocatoria).

FECHA : Andahuaylas, 15 de septiembre del 2023

Mediante el presente, en merito al documento de la referencia sírvase elaborar el documento de notificación dirigido al representante común del referido Consorcio (Consorcio Digital), la decisión de no suscripción de contrato, por la causal de la desaparición de la necesidad programada, correspondiente a la Licitación Pública N°01-2023-UNAJMA-1 (Primera Convocatoria) para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto "Mejoramiento de los servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac.

Ló comunicado es para su estricto cumplimiento.

Sin otro particular;

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Lic. Adm. Rubén Franklin Ponceca Barboza
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

000100

RFPB/zem
EXPEDIENTE N° 9999-2023-DIGA-139 FOLIOS
C.C.
Archivo.



Andahuaylas, 12 de septiembre del 2023

CARTA N° 0655-2023-DIGA-UNAJMA.

Señora:

Abog. ELVA CHIPANA ORTEGA

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Universidad Nacional José María Arguedas



ASUNTO : OPINIÓN LEGAL

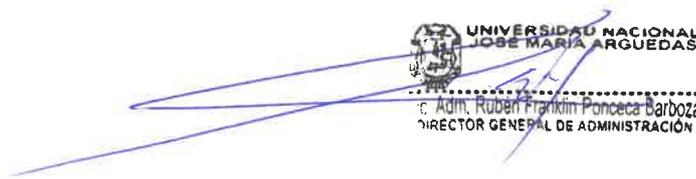
REFERENCIA : INFORME N°0188-20232-UEI/UNAJMA-AND

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, así como alcanzarle el documento de la referencia de fecha 12/09/2023, a efectos de que se sirva emitir **OPINIÓN LEGAL**, respecto a la solicitud de la no suscripción del Contrato del Procedimiento de Selección, Licitación Pública N°01-2023-UNAJMA-1 (Primera Convocatoria), para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC", en cumplimiento al artículo 136° obligaciones de contratar numeral 136.2. conforme a los argumentos expuestos en el informe adjunto al presente.

Sin otro particular, me suscrito de Usted,

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Adm. Ruben Franklin Poncela Barboza
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RFPB/ahi

EXPEDIENTE N°9876-2023-DIGA-07 FOLIOS

C.c

Archivo.



OPINIÓN LEGAL N° 0172-2023-OAJ- UNAJMA/E.CH.O

AL : Lic. Adm. RUBEN FRANKLIN PONCECA BABOZA
Director General de Administración de la Universidad Nacional Jose
María Arguedas.

DE : Abog. ELVA CHIPANA ORTEGA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : SOLICITUD DE NO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

REFERENCIA : Carta N° 0655-2023-DIGA-UNAJMA

FECHA : Andahuaylas, 15 de setiembre de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
15 SEP 2023	
N° REG: 9999	N° FOLIOS: 139
HORA: 14:31	FIRMA: J

1.- ANTECEDENTES:

Informe N° 188-2023-UEI/UNAJMA-AND, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Emiliano Torvisco Lizarme, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N° 0655-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 12 de setiembre del 2023 emitido por el Lic. en Administración Rubén Franklin Ponceca Barboza en su condición de Director General de Administración sobre no suscripción del Contrato del Procedimiento de Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-A (Primera Convocatoria) para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac".

2.- ANÁLISIS:

PRIMERO. - Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

SEGUNDO. Con fecha 05 de Mayo del año 2023, se convocó a través del SEACE el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria), para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac", habiéndose otorgado la Buena Pro al **CONSORCIO DIGITAL** Integrado por Electrored Telecom S.A.C con Ruc N° 20526307110 y Jrg Proyectos y Servicios Generales Empresa individual de Responsabilidad Limitada con Ruc N° 20609418606, por un monto equivalente a S/ 5,900,000.00 (Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100 Soles).

TERCERO. - Que, mediante Informe N° 188-2023-UEI/UNAJMA-AND, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Emiliano Torvisco Lizarme, en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la UNAJMA, pone de conocimiento que mediante Informe N° 947-2023-UEI/UNAJMA-AND de fecha 05 de Junio del año 2023 el Director General de Administración Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, solicita al Presidente de Comisión



Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, de ese entonces para que se atienda la Propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para los IOARR con CUI N° 2560382 y 2595789, al Dr. Ruggierths Neil de la Cruz Marcos Presidente de la comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, de ese entonces quien conforme a lo solicitado por el Director General de Administración cumple con derivar el Expediente con Registro N° 2015-2023-PCO para su atención y acciones pertinentes al MINEDU; instancia que emitió el Oficio N° 00279-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 14 de Junio del año 2023, donde la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones autoriza la modificación presupuestaria solicitada en el nivel funcional programático para habilitar recursos a dos IOARR con código único de inversiones N° 2560382 y 2595789, adjuntando el Informe N° 00363-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 14 de Junio del 2023 del Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones, quien antepone, que el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que estipula que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentran en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad quienes hagan sus veces, según corresponda, así mismo se hace la alusión referente a la solicitud de modificatoria presupuestal remitida por la universidad Nacional de José María Arguedas señalando a dos códigos que no corresponden a inversiones, las cuales presentan saldos disponibles y se propone anular lo indicado: S/. 1'783,638.00, de la fuente de Recursos Ordinarias (RO)= 118,936.00, de la fuente de Recursos Determinados (RD)=1'664,702.00, en atención al proyecto **“Creación del Servicio de Formación Profesional en Educación Nivel Primaria Intercultural de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac”**, como también la suma de S/. 851,362.00 de la fuente de Recursos Determinados S/. 851,362.00 del proyecto **“Creación de los Servicios de Formación Pre Grado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, del Distrito de Talavera - Provincia de Andahuaylas - Departamento de Apurímac, CUI : 2403872”**. Además, se concluye, indicando que los sustentos que emite la UNAJMA tienen carácter de declaración jurada de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del lineamiento N° 2, por lo cual la Unidad de Programación e Inversiones, en su calidad de OPMI del sector Educativo emite Opinión Favorable.



El Ing. Emiliano Torvisco Lizarme, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, también pone de conocimiento que en una primera instancia el Expediente materia de opinión legal tenía una denominación de **“Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas -Andahuaylas Apurímac”** y en el proceso de selección para la adquisición de bienes mediante el proceso de selección Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA (Primera Convocatoria). prevaleciendo **“Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Apurímac – Componente 2 – “Equipamiento de Data Center y Ambientes Administrativos”** con el mismo CUI N° 238208.

Finalmente el funcionario indicado de la evaluación realizada de las necesidades actuales que tiene la UNAJMA, indica al demandar, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para los IOARR con CUI N° 2560382 y 2595789, mediante el Expediente N°

2015-2023-PCO de fecha 20 de Junio del año 2023, la Universidad Nacional José María Arguedas y al ser atendido con Oficio N° 00279-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 14 de Junio del año 2023, anteponiendo, que el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la que dispone, que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentran en etapa de ejecución, estando considerado en el PIM 2023 los proyectos **“Creación del Servicio de Formación Profesional en Educación Nivel Primaria Intercultural de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo – Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac”**, como también la **“Creación de los Servicios de Formación Pre Grado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, del Distrito de Talavera - Provincia de Andahuaylas - Departamento de Apurímac, CUI : 2403872”**, y por la necesidad urgente que se tiene de iniciar con el primer proyecto y culminar con el segundo proyecto mencionado por las exigencia de los señores estudiantes de contar con una infraestructura adecuada se hace necesario la desaparición de la necesidad programada, agregándose a ello las contracciones existentes. En ese sentido a la fecha ya se viene programando el inicio en cada uno de sus facas por la exigencia y problemas sociales existentes, **SOLICITANDO LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-UNAJMA-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac, en cumplimiento al Artículo 136° obligaciones de contratar numeral 136.2.



CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF “Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar” siendo la regla general en el marco de la normativa de contrataciones del Estado que, cuando la buena pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el contrato.

QUINTO.- Teniendo en cuenta los argumentado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y teniendo en cuenta que a la fecha en el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria), para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac”, se ha otorgado la Buena Pro al **CONSORCIO DIGITAL** Integrado por Electrored Telecom S.A.C con Ruc N° 20526307110 y Jrg Proyectos y Servicios Generales Empresa individual de Responsabilidad Limitada con Ruc N° 20609418606, por un monto equivalente a S/ 5,900,000.00 (Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100 Soles) se hace necesario la aplicación del Artículo 136 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **obligaciones de contratar** en su numeral 136.2. estipula “La entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de:

- Por recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección,

- Por norma expresa
- Porque desaparece la necesidad, debidamente acreditada.

SEXTO. - El Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado en el Artículo 141°. Respecto a los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato establece "Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

En el presente caso la petición del Ing. Emiliano Torvisco Lizarme, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, procederá siempre y cuando la Entidad no haya perfeccionado el Contrato con el **CONSORCIO DIGITAL**, siendo ello así a la brevedad posible se deberá poner de conocimiento de decisión de no suscripción del Contrato del Procedimiento de Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-A (Primera Convocatoria) para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac", al representante común del Consorcio indicado.

3.- OPINIÓN:

Esta Asesoría Jurídica OPINA:

Por la **PROCEDENCIA**, de la petición del Ing. Emiliano Torvisco Lizarme, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre la no suscripción del Contrato del Procedimiento de Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-A (Primera Convocatoria) para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac" con el **CONSORCIO DIGITAL**, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente para realizar la notificación correspondiente.

Es lo que pongo de su conocimiento para los fines indicados.

Atentamente



 UNIVERSIDAD NACIONAL
 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 Abg. *Eva Chipana Ortega*
 JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

000101



INFORME N° 0188 -2023-UEI /UNAJMA-AND

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AL : Lic. Rubén Franklin Ponceca Barboza
Director General de Administración

DEL : Ing. EMILIANO TORBISCO LIZARME
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

12 SEP 2023
N° REG: 9876 N° FOLIOS: 06F
HORA: 09:05 FIRMA: A

ASUNTO : La no suscripción del Contrato del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-1 (Primera Convocatoria).

REFERENCIA : Licitación Pública N° 001-2023-UNAJMA-1

FECHA : Andahuaylas, 12 de Setiembre del 2023.

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a Ud. para hacerle la solicitud de la no suscripción del Contrato del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-1 (Primera Convocatoria), con la subsecuente parte:

I. SUSTENTO

- 1.1. Con fecha 05 de Mayo del año 2023, se convocó a través del SEACE el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria), para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac.
- 1.2. Con fecha 31 de Julio del año 2023 se Otorgan la Buena Pro al Consorcio Digital Integrado por Electored Telecom S.A.C con Ruc N° 20526307110 y Jrg Proyectos y Servicios Generales Empresa individual de Responsabilidad Limitada con Ruc N° 20609418606, correspondiente a la Licitación Publica N° 01-2023-UNAJMA-1 (Primera Convocatoria), para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac, por un Importe de S/ 5,900,000.00 (Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100 Soles)

II. BASE LEGAL

- LEY N° 30225, ley de contrataciones con el estado y sus modificaciones
- Texto único ordenado de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado con el decreto supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado con el decreto supremo N° 344-2018-EF. y sus modificaciones

III. DISTINCIÓN

La distinción se puntualiza basados en las siguientes pautas:

000138

- 2.1. Se precisa, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento, *“Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están **obligados a contratar**”*. (El énfasis es agregado).
- 2.2. Así se desprende que la regla general en el marco de la normativa de contrataciones del Estado es que, cuando la buena pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el contrato.
- 2.3. **En ese sentido, el numeral 136.2 del artículo antes citado prevé que la Entidad no puede negarse a contratar, salvo por alguna de las siguientes razones: (i) por recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección; (ii) por norma expresa; o (iii) porque desaparece la necesidad, debidamente acreditada. De esta manera, la negativa a hacerlo basada en otros motivos (no previstos por la normativa), generaba responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, de corresponder.**
- 2.4. Precizando lo anterior, resulta pertinente señalar que el artículo 141 del Reglamento estableció los plazos y el procedimiento para llevar a cabo el perfeccionamiento del contrato. Así, **el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme; por su parte, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos.**
- 2.5. Ahora bien, debo precisar también la siguiente anuencia:



2.5.1 Que el expediente técnico con denominación “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación, en la Universidad Nacional José María Arguedas, en el Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac” - Segunda Etapa, con Código SNIP 2382081, refrendado con Resolución N°... de fecha ..., con modalidad de ejecución por Administración Directa, plazo de ejecución 151 días calendarios; en su estructura presupuestal sostiene costos a nivel de CD=1’053,766.32, Gastos Generales=127,013.31, Gastos de Supervisión=61,280.54, Gastos de Liquidación=10,584.969, Presupuesto Total=1’252,645.13, distinguiendo como componente del instrumento pre escrito, además se precisa, que no se integra como parte la meta y/o partida de Equipamiento u otra predominación que podría haberse denotado. Del mismo modo con Resolución Directoral N° 078-2017-DIGA-UNAJMA de fecha 19 de Octubre del 2017 se aprueba el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación, en la Universidad Nacional José María Arguedas, en el Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac” Componente 2 - Equipamiento de Data Center y Ambientes Administrativos, con Código de Inversión N° 2382081 con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 2’053,015.20, con los detalles siguientes:

N°	Descripción	Total
1	Costos Directos	S/. 1’950,785.00
1.1	Adquisición de Equipos para Data Center	S/. 1’138,481.44
1.2	Adquisición de Equipos cableado estructurado de datos	S/. 139,316.12
1.3	Adquisición de Equipos para telefonía IP	S/. 24,703.96



Universidad Nacional José María Arguedas

Identidad y Excelencia para el Trabajo Productivo y el Desarrollo

131 4

1.4	Adquisición de Equipos para video vigilancia IP	S/. 32,178.72
1.5	Adquisición de Equipos para sistema de alarma contra incendios	S/. 21,703.96
1.6	Equipamiento de Ambientes Administrativos	S/. 581,380.00
1.7	Adecuaciones trabajos civiles	S/. 13,020.00
2	Costos Indirectos	S/. 102,230.20
2.1	Gastos Generales 3.76%	S/. 60,830.20
2.2	Supervisión 1.48%	S/. 28,800.00
2.3	Capacitación	S/. 12,600.00
	Total Inversión (in.IGV)	S/. 2'053,015.20

2.5.2. Que el expediente técnico con denominación "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación, en la Universidad Nacional José María Arguedas

Descripción	Fecha de ingreso	Fecha de recepción	Monto	Total
Equipamiento con muebles	27-11-2017	27-11-2017	11,700.00	31,520.00
	27-11-2017	27-11-2017	19,820.00	
Equipamiento con computadoras	23-11-2017	04-12-2017	114,806.09	185,380.33
	17-11-2017	21-11-2017	33,664.28	
	15-11-2017	21-11-2017	19,606.96	
	21-11-2017	24-11-2017	7,609.00	
	29-11-2017	04-12-2017	5,338.00	
	23-11-2017	01-12-2017	11,965.00	
Equipamiento con Telf IP	26-12-2017	05-02-2018	31,292.73	31,292.73
Equipamiento con cámara y video	17-11-2017	21-11-2017	10,550.00	11,650.00
	17-11-2017	21-11-2017	1,100.00	
Requerimiento con alarmas	17-11-2017	08-02-2018	9,053.10	9,053.10
Requerimiento redes	29-12-2017	30-01-2018	99,900.00	99,900.00
Requerimiento Accesorios	28-11-2017	05-12-2017	1,275.00	77,933.99
	28-11-2017	01-12-2017	6,591.00	
	28-11-2017	04-14-2017	6,708.00	
	28-12-2017	26-01-2017	32,395.00	
	29-12-2017	28-02-2018	30,964.99	
Total!				446,730.15

2.5.3. Mediante Resolución Directoral N°264-2018-DIGA-UNAJMA de fecha 29 de Noviembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico por Ampliación de metas del Componente Infraestructura del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación, en la Universidad Nacional José María Arguedas, en el Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas - Apurímac" - Segunda Etapa, con modalidad de ejecución por Administración Directa, plazo de ejecución 368 días calendarios; en su estructura presupuestal sostiene estructuras presupuestales a nivel de CD=1'608,934.61, Gastos Generales=321,786.92, Gastos de Supervisión=80,446.73, Gastos de Liquidación=16,089.35, Presupuesto Total=2'027,257.61.

2.5.4. Por su parte, mediante Resolución Directoral N° 047-2022-DIGA-UNAJMA de fecha 09 de Marzo del año 2022, se aprueba el Expediente Técnico con predominación "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Apurímac - Componente 2 - "Equipamiento de Data Center y Ambientes Administrativos" - CUI N° 238208, con CD=4'443,118.38, Gastos Generales=465,716.77, Plan de Contingencia

000130



130 3

COVID 19=152,126.18, Utilidad=311,018.29, Supervisión=164,436.92, Elaboración de Expediente Técnico=20.000.00, Presupuesto Total=6'556,564.44, las mismas en sus componentes presupuestales, están gravadas con fecha 22 de Enero del 2022 y las cotizaciones con fecha 26 de Enero del año 2022 y firmado por el señor Daniel Arce E. Consultor Senior en DC y CE.

2.5.5. Por intermedio del Informe N° 947-2023-UEI/UNAJMA-AND de fecha 05 de Junio del año 2023 el Director General de Administración Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata solicita al Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas para que se atienda la Propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para los IOARR con CUI N° 2560382 y 2595789, la secretaria de la presidencia por encargo del Dr. Ruggerths Neil de la Cruz Marcos Presidente de la comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas cumple con derivar el Expediente N° 2015-2023-PCO para su atención y acciones pertinentes al MINEDU; al cual con Oficio N° 00279-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UI con fecha 14 de Junio del año 2023 la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones atiende la solicitud presentada de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para habilitar recursos a dos IOARR con código único de inversiones N° 2560382 y 2595789, adjuntando el Informe N° 00363-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UI de fecha 14 de Junio del 2023 del Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones, quien antepone, que el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, la que dispone, que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentran en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad quienes hagan sus veces, según corresponda, así mismo se hace la alusión referente a la solicitud de modificatoria presupuestal remitida por la universidad Nacional de José María Arguedas señalando a dos códigos que no corresponden a inversiones, las cuales presentan saldos disponibles y se propone anular lo indicado: S/. 1'783,638.00, de la fuente de Recursos Ordinarias (RO)= 118,936.00, de la fuente de Recursos Determinados (RD)=1'664,702.00, en atención al proyecto "Creación del Servicio de Formación Profesional en Educación Nivel Primaria Intercultural de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo - Provincia de Andahuaylas - Departamento de Apurímac", como también la suma de S/. 851,362.00 de la fuente de Recursos Determinados S/. 851,362.00 del proyecto "Creación de los Servicios de Formación Pre Grado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, del Distrito de Talavera - Provincia de Andahuaylas - Departamento de Apurímac, CUI : 2403872". Además, se concluye, indicando que los sustentos que emite la UNAJMA tienen carácter de declaración jurada de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del lineamiento N° 2, por lo cual la Unidad de Programación e Inversiones, en su calidad de OPMI del sector Educativo emite Opinión Favorable.



IV. PRECISIÓN

4.1. Indistintamente, se ha transgredido las distinciones aprehendidas en el literal 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, 2.5.4, la predominación de metas y/o componentes "adquisición de equipamiento" del expediente técnico reformulado y actualizado en sus componentes de equipamiento por el consultor externo Daniel Arce Escalante, el mismo que ha sido evaluado por el consultor externo Luis Alberto Zuluaga, revisado y aprobado por la



12a 2

comisión de CRAET, teniendo como presupuesto el importe de S/. 6'556,564.44, que forma parte de la Resolución Directoral N° 047-2022-DIGA-UNAJMA de fecha 09 de Marzo del año 2022 con el nombramiento "Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas -Andahuaylas Apurímac", en el proceso de selección para la adquisición de bienes mediante el proceso de selección Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA (Primera Convocatoria), prevaleciendo "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Apurímac - Componente 2 - "Equipamiento de Data Center y Ambientes Administrativos" con el mismo CUI N° 238208.

4.2. Al demandar, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para los IOARR con CUI N° 2560382 y 2595789, mediante el Expediente N° 2015-2023-PCO de fecha 20 de Junio del año 2023, la Universidad Nacional José María Arguedas y al ser atendido con Oficio N° 00279-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 14 de Junio del año 2023, anteponiendo, que el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la que dispone, que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentran en etapa de ejecución, estando considerado en el PIM 2023 los proyectos "Creación del Servicio de Formación Profesional en Educación Nivel Primaria Intercultural de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo - Provincia de Andahuaylas - Departamento de Apurímac", como también la "Creación de los Servicios de Formación Pre Grado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, del Distrito de Talavera - Provincia de Andahuaylas - Departamento de Apurímac, CUI : 2403872", ha obligado la desaparición de la necesidad programada, de las disimilitudes exhibidas en el literal 2.5.5.

4.3. Existe la necesidad de continuar con los proyectos precisados en el literal 4.2, tales así, ya se viene programando el inicio en cada uno de sus facetas por la exigencia y problemas sociales instaurados. por lo tanto, la necesidad priorizada prescribe para la continuidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-1 (primera Convocatoria), adecuada a la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac.

4.4. En cumplimiento al artículo 136 obligaciones de contratar numeral 136.2. La entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad debidamente acreditada. La negativa basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el titular de la entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto



000134

28 1

V. CONCLUSIÓN

- 5.1. Por las precisiones alcanzadas y en cumplimiento al artículo 136 obligaciones de contratar numeral 136.2, se solicita la no suscripción del Contrato del Procedimiento de Selección, Licitación Pública N° 01-2023-UNAJMA-1 (Primera Convocatoria), para la Adquisición e Implementación de Data Center para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional José María Arguedas Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac, en cumplimiento al Artículo 136' obligaciones de contratar numeral 136.2.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Ing. Emiliano Torbisco Lizarme
CIP: 88023
EFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Cc
Archivo/ETL
Unidad Ejecutora de Inversiones

000103